

fesion la víspera de la fiesta, y aún omitirla cuando se tiene la costumbre de confesar cada ocho dias. 2.º Recibir la Santa Comunion, aunque sea la víspera, y en cualquiera iglesia. 3.º Por cada indulgencia plenaria que se quiera ganar, debe hacerse una visita á la capilla ó á la imagen de Nuestra Señora del Rosario (que acostumbra exponerse fuera de la capilla), pero sólo en las iglesias donde está erigida canónicamente la Cofradía. Exceptúanse las Religiosas en clausura agregadas al Rosario, quienes pueden visitar su iglesia ó capilla, y los fieles de ambos sexos (asimismo agregados al Rosario) que viven en colegios, seminarios y otros establecimientos, ó que pertenecen á alguna Sociedad católica, todos los cuales pueden ganar la indulgencia visitando su propia capilla ú oratorio. 4.º Estas visitas pueden comenzar desde las primeras Vísperas hasta el crepúsculo nocturno de la fiesta, debiendo orarse vocalmente segun la intencion del Papa que concedió la indulgencia. Son suficientes tres *Padre nuestros*, con *Ave María* y *Gloria Patri*, ó bien otras oraciones equivalentes, pero que no sean de obligacion. 5.º Si, terminada una visita, se quiere comenzar otra inmediatamente basta hacer una inclinacion de cabeza, para significar que se cambia la visita y la intencion de rogar en sufragio de otra alma. 6.º Pueden aplicarse las indulgencias, en forma de sufragio, á las almas del purgatorio, y esta aplicacion puede hacerse á una ó varias almas determinadas, ó bien á todas en general. 7.º En las iglesias en que, por justos motivos, la solemnidad y la fiesta exterior del Rosario se transfieren á otro dia, transférense igualmente las indulgencias. (S. C. Ind. 9 de Agosto 1852, concedido por pio IX). 8.º Por último, aquel que hubiere ya ganado las indulgencias el dia del Rosario, no podria ganar-